

CONVENIO DE COLABORACION

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO 2021-2024, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF OCOTLAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LILIANA BERENICE CABRERA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y LA C. CONSUELO MARTINEZ LARES COMO PRESIDENTA DE DIF OCOTLAN Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO DR. SALCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COLABORADOR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO SALCEDO LOPEZ, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara “DIF OCOTLAN” que:

- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia social del estado de Jalisco al tenor del Decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar convenios con las escuelas e instituciones de educación técnica y superior.
- Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco al tenor del decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, su Directora General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- Que la Licenciada Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez, en su carácter de Directora General, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, Doctor Josué Ávila Moreno, el día 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave CBGTLL79100909M300.
- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida de los Maestros #956, Colonia Mascota, C. P. 47860 de Ocotlán, Jalisco, México.
- Que es su deseo expreso y manifiesto, el sujetarse con los términos y condiciones del presente bilateral de voluntades.

Declara “EL COLABORADOR” que:

- I. Es un centro de Diagnostico debidamente constituido.

- II. Su domicilio se encuentra en la calle Dr. Delgadillo Araujo #116 Colonia Florida, C.P 47820, en Ocotlán, Jalisco.
- III. El que Dr. Marco Antonio Salcedo López tengo las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

Declaran las partes que:

- I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III. En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. A través del presente instrumento, se establecen las condiciones para proporcionar un descuento del 20% del precio total de servicios laboratoriales o de gabinete (servicios de radiología digital) que soliciten las personas que acudan por autorización de "DIF OCOTLÁN" con "EL COLABORADOR". En las que se le entregara al usuario que requiera de algún servicio en específico que brinde el Centro de Diagnóstico la solicitud del mismo centro firmada por la Doctora responsable y sellada por la UBR (Unidad Básica de Rehabilitación).

SEGUNDA.- Los estudios laboratoriales o de gabinete a los cuales los usuarios autorizados podrán acceder, serán los que "DIF OCOTLÁN" en conjunto con "EL COLABORADOR" acuerden. (Agregándose en original la lista de servicios laboratoriales y gabinete).

TERCERA: "DIF OCOTLÁN" estará obligado a:

- a) Dar atención a los usuarios que soliciten estudios laboratoriales o de gabinete y remitirlos previa autorización con "EL COLABORADOR".
- b) Notificar a "EL COLABORADOR" de los diversos usuarios que "DIF OCOTLÁN" autorice para estudios laboratoriales o de gabinete.

CUARTA: Obligaciones de "EL COLABORADOR":

- a) Proporcionar el servicio de estudios laboratoriales o de gabinete a los usuarios que "DIF OCOTLÁN" autorice.
- b) Proporcionar un trato digno y de respeto en todo momento a los usuarios que "DIF OCOTLÁN" remita al Centro de Diagnóstico.

QUINTA: Naturaleza Civil del Convenio: "LAS PARTES", saben que entre estos no existe una relación laboral, y por ende, no existe subordinación alguna entre los mismos.

SEXTA: No exclusividad de **"EL COLABORADOR"**. Es del conocimiento de **"LAS PARTES"**, que **"EL COLABORADOR"**, no actuara en forma exclusiva para **"DIF OCOTLÁN"**, por lo que este, tendrá, libre ejercicio de su profesión, lo que trae aparejado que no se encuentra impedido a realizar otras tareas que no sean encomendadas por **"DIF OCOTLÁN"**, y que sean por escrito.

SEPTIMA: **Duración del contrato:** El presente contrato tendrá una duración a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

OCTAVA: **Modificaciones:** "Las partes", acuerdan que cualquier modificación al presente contrato debe constar por escrito y firmado por **"LAS PARTES"**.

Enteradas las partes del contenido, así como del alcance legal del presente contrato, manifiestan su conformidad y como prueba de ello, firman por duplicado en presencia de dos testigos que dan fe, en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco al 01 primer día del mes de noviembre del 2021 dos mil veintiuano.

LAS PARTES



Lic. Lilitiana Berenice Cabrera Gutiérrez
Directora de "DIF OCOTLÁN"



C. Consuelo Martínez Lares
"Presidenta de DIF OCOTLAN"



Dr. Marco Antonio Salcedo López
Representante del Centro de
Diagnóstico Dr. Salcedo

TESTIGOS



Martha Patricia Ávila Valencia



Efraín Licona Godínez